

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CORRECCION DE REGISTRO CIVIL No. 110013110003 2022 00719 00

Señala el numeral 6 del artículo 18 del C. G. del P. que *Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: “6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”*

Revisado el escrito de demanda, se encuentra que el presente proceso corresponde a corrección del registro civil de nacimiento del demandante, en consecuencia, el juez competente para conocer el proceso de la referencia es el Juez Civil Municipal.

En cumplimiento de la norma anteriormente el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta competencia.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

TERCERO: REMITIR la actuación al Juzgados de Civiles Municipales de Bogotá (Reparto). **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

JCRS/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 03 HOY 25 DE ENERO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52bb9b86db2de70fa016a136305413003f94df2576eb0ae61470472bccd984d**

Documento generado en 24/01/2023 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>